



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 15 DE FEBRERO DE 2011  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

The image is the state coat of arms of San Luis Potosí, featuring a central figure standing on a rocky outcrop, surrounded by a decorative border with scrollwork and a crown at the top.

## SUMARIO

### Poder Legislativo del Estado

Decreto 530.- Se Reforma el artículo 40 en su apartado B la fracción II, del Decreto Legislativo No. 490 publicado el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

Responsable:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:  
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO





PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Marco Antonio Aranda Martínez**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 530

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de diciembre de 2010 el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P., y misma que fue publicada el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Decreto Legislativo No. 490; no obstante, debido a diversas inconsistencias, para su óptima efectividad al momento de su aplicación, es necesario reformar el artículo 40 en su apartado B fracción II; y 45 del mismo, en lo relacionado con la inclusión del 5% de cobro por concepto de supervisión de obra del total de la misma; así como la inclusión del 15% a cubrir por concepto de servicio de mantenimiento y conservación de la red de distribución y alcantarillado.

ARTICULO UNICO. Se REFORMA el artículo 40 en su apartado B la fracción II, del Decreto Legislativo No. 490 publicado el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue

#### LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.,

Artículos 1º a 39. ...

Artículo 40. ...

A ...

...

...



I. ...	...	...
II. ...	...	...
III. ...	...	...
IV. ...	...	...

B. Por servicios de conexión:

I. ...		...
II. Por supervisión de obras se cobrará el	5% del costo total de la obra	...
III. ...		...
IV. ...		...
V. ...	...	...
VI. ...	...	...

Artículo 41 a 46. ...

TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el veintisiete de enero de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputada Primera Secretaria: María Patricia Alvarez Escobedo; Diputado Segundo Secretario: Felipe Abel Rodríguez Leal. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Marco Antonio Aranda Martínez**  
(Rúbrica)